



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

El Convenio FIM 2021 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Balcarce, Expediente Municipal N° 3805/21, aprobado por Decreto N° 1023 de fecha 3 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.812 declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción de bienestar general.

Que la Ley N° 15.225, en su artículo 45, establece la creación de un Fondo de Infraestructura Municipal, destinado a financiar total o parcialmente obras municipales de infraestructura en materia de hidráulica, vial, de energía, de transporte, de vivienda, sanitaria y hospitalaria, arquitectura y toda obra prevista en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 6.021.

Que el Ministerio fue designado como Autoridad de Aplicación de dicho Fondo.

Que el Municipio, ha solicitado a la Autoridad de Aplicación el financiamiento de un proyecto de obra para su incorporación al Fondo.

Que el Ministerio ha procesado el proyecto de obra presentado en los términos previstos en el Art. 3° del DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA y acuerdan que el Ministerio otorgará al Municipio hasta la suma de pesos VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 07/100 (\$ 25.967.789,07) destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal “Ampliación del Hospital Municipal Subzonal Dr. Felipe A. Fossati – Centro de Diagnóstico por Imágenes”, en adelante denominado “proyecto”, el que se encuentra vinculado en el presente Convenio, se registrará en todo por lo dispuesto por el DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA y la mentada Resolución.

Que el Convenio FIM 2021 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Balcarce, Expediente Municipal N° 3805/21, aprobado por Decreto N° 1023 de fecha 3 de mayo de 2021 rige Ad- Referéndum de su posterior aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 69 / 21

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante
----- Decreto N° 1023 de fecha 3 de mayo del corriente que aprueba el
CONVENIO FIM 2021 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la
Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Balcarce, Expediente Municipal N°
3805/21, por un monto de obra de PESOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS
SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 07/100 (\$
25.967.789,07)-----

ARTICULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los trece días del mes de mayo de dos mil veintiuno. FIRMADO: Leandro Spinelli - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-----